**TEMA 5.2. LAS CORTES DE CÁDIZ. LA CONSTITUCIÓN DE 1812.**

Los comienzos de la Revolución Liberal en España (FIN DEL ABSOLUTISMO Y COMIENZOS DEL LIBERALISMO POLÍTICO) hay que buscarlos en el contexto de la Guerra de Independencia.

La guerra de la Independencia española coincidió, y por ello es tan importante, con lo que son los comienzos de la Revolución Liberal en nuestro país (FIN DEL ANTIGUO RÉGIMEN).

En efecto, lo primero que hizo Napoleón, entre abril y mayo de 1808, fue trasladar a la familia real española a Bayona (País Vasco francés), donde consiguió, mediante las “abdicaciones” de Bayona, que tanto Fernando VII como Carlos IV renunciasen a sus derechos sobre la corona de España y se los cediesen a Napoleón, que a su vez se los cede a su hermano José Bonaparte, que será proclamado Rey de España como José I.

El pueblo español al inicio de la GUERRA DE INDEPENDENCIA, **ante la INDECISIÓN de las principales INSTITUCIONES POLÍTICAS españolas** que había dejado Fernando VII antes de su exilio, (ejército, Consejo de Castilla, Consejo de regencia…), que dudan entre mantener su fidelidad a Fernando VII o apoyar al nuevo Rey José I, decide intervenir en su destino político. **DICHO PUEBLO ESPAÑOL “rompe” con el “Antiguo Régimen**” (ORGANIZACIÓN TRADICIONAL Dios-Rey-Pueblo de carácter feudal), y **asume como pueblo español la “Soberanía Política**” por sí mismo, ES DECIR La capacidad de HACER política y regir su propio destino (Dios-Pueblo-rey). **ASUNCIÓN SOBERANÍA NACIONAL**

El pueblo se “abroga” la Soberanía, la asume en primera persona **E INICIA EL PROCESO CONSTITUCIONAL**. Como consecuencia de ello se van a crear toda una serie de **“JUNTAS” patrióticas soberanas** a lo largo de todo el territorio nacional que se enfrentan a los franceses y se organizan para DAR LUGAR A una representación política alternativa a la tradicional de la monarquía absoluta.

**ESTE PROCESO constituye el comienzo de la Revolución Liberal y se plasmará en la CONSTITUCIÓN LIBERAL DE 1812, previo trabajo de las CORTES DE CÁDIZ durante dos años.** Estas “JUNTAS” estarán formadas por burgueses, clérigos y nobles ilustrados. En cada provincia habrá una de ellas. Poco a poco se intentarán coordinar mediante reuniones en común, lo cual era muy complicado por la situación de guerra. Sus directrices generales iban orientadas a:

- Ganar la guerra frente a los franceses a toda costa.

- Realizar reformas institucionales y políticas que acabasen con el Antiguo Régimen y dieran comienzo al Liberalismo Constitucional español. Todo ello según el estilo de lo ocurrido con el liberalismo anglosajón y teniendo en cuenta el precedente de la revolución Francesa.

- Convocar unas CORTES mediante elecciones, que den lugar a una Constitución que limite el poder absoluto de los monarcas y ponga fin al A. Régimen.

- Finalmente **INAUGURACIÓN DE LAS CORTES DE CÁDIZ EN SEPTIEMBRE DE 1810**.

Junto a la actuación política vinculada a la futura Constitución de Cádiz de 1812, los diputados de Cádiz durante los dos años de las CORTES GADITANAS previas a la Constitución (1810-1812), llevarán a cabo una importante legislación paralela a la propia actividad de las Cortes que tuvo como finalidad el desmantelamiento del antiguo Régimen. A saber:

- La Abolición del Régimen Jurisdiccional en agosto de 1811 (Fin del Antiguo Régimen). Los señores saldrán ganado

- Proceso de desamortización de los bienes propios y baldíos para intentar amortizar la deuda.

- La propiedad se convierte en propiedad libre con la eliminación del Mayorazgo.

- Se suprimirán los gremios

- Se aprobará la libertad de imprenta

- Se suprimirá la Santa Inquisición.

- Eliminación de la Mesta

- Se incautarán parte de los Monasterios

Los comienzos de la Revolución Liberal en España son pues monárquicos, es decir; la revolución liberal se realiza en defensa del Rey Fernando VII, “recluido” en Bayona, al que el pueblo apoya frente al rey Intruso José I y la ocupación francesa. Pero Fernando VII se deberá comprometer a respetar la soberanía del pueblo representada mediante la Constitución (no lo hará al final).

Al frente de todas estas juntas se encontraba la llamada **JUNTA SUPREMA CENTRAL**, que estaba compuesta por personajes de distintas tendencias de la resistencia a los franceses (Aristócratas como Floridablanca, ilustrados como Jovellanos, liberales y progresistas partidarios de cambios más o menos radicales, etc.).

**La JUNTA SUPREMA CENTRAL traspasará el poder A UN CONSEJO DE REGENCIA que se establecerá en CÁDIZ. A continuación se CONVOCAN ELECCIONES A CORTES CONSTITUYENTES en la ISLA DE LEÓN EN CÁDIZ**.

FINALMENTE, LAS CORTES DE CÁDIZ COMIENZAN SU FUNCIONAMIENTO EL 24 SE SEPTIEMBRE DE 1810. (Se inicia así la HISTORIA DEL LIBERALISMO ESPAÑOL A LO LARGO DEL SIGLO XIX). La composición final de las cortes era variada, predominando las clases medias (abogados y profesionales), PERO HABÍA ADEMÁS a clérigos y aristócratas. En las cortes se producirán enfrentamientos entre conservadores y liberales pero dominan las posiciones reformistas...

**EN EL DECRETO DE APERTURA DE LAS CORTES DE CÁDIZ QUEDA ESTABLECIDO QUE (Principios de las Juntas)**:

- LA SOBERANÍA DEL PUEBLO ESPAÑOL RESIDE EN LA NACIÓN REPRESENTADA EN LAS CORTES.

- DIVISIÓN DE PODERES (Legislativo, ejecutivo y judicial).

- PODER LEGISLATIVO QUE RESIDE EN LAS CORTES.

- NECESIDAD DE BUSCAR UNA CONSTITUCIÓN DE TIPO LIBERAL.

- PROCLAMACIÓN DE FERNANDO VII COMO REY LEGÍTIMO DE ESPAÑA.

Desde el principio, las Cortes de Cádiz buscarán una carta magna o COSNTITUCIÓN que regule como norma suprema la práctica del poder político. Tras dos años de trabajo se aprueba. Esta Constitución estará basada en la tradición medieval española y será de una gran extensión, 384 artículos, la más larga de la historia de España. Es la 1º Constitución Liberal de la Historia de España. Las cortes de Cádiz la promulgarán el 19 de marzo de 1812 (La “Pepa”). SERÁ CONOCIDA COMO LA CONSTITUCIÓN DE CÁDIZ DE 1812.

La Constitución de Cádiz de 1812 recogerá toda una serie de principios, **LOS PROPIOS DE LAS CORTES DE CÁDIZ,** que se repetirán posteriormente, en mayor o menor grado, a lo largo de las distintas Constituciones que se sucederán durante el siglo XIX español. Estos SON LOS principios FUNDAMENTALES DEL LIBERALISMO en los que habían trabajado durante dos años las Cortes de Cádiz:

- La soberanía recae en la Nación española.

- Se formularán distintos derechos de tipo individual.

- Se produce la división administrativa en provincias.

- La forma de gobierno será una Monarquía Constitucional hereditaria.

- El sistema político se basará en la división de poderes. Independientes los unos de los otros (ejecutivo, legislativo y judicial).

- El poder legislativo, la capacidad para hacer leyes, reside en las Cortes junto con el rey.

- El poder ejecutivo reside en el rey, que nombra a los ministros sin el control de las cortes. No obstante el artículo 172 introduce toda una serie de limitaciones a la acción del rey (Potestad para la disolución de las cortes, autorización para el matrimonio del monarca, política exterior, imposición de tributos, etc.).

- El poder judicial reside en los jueces que reconocen el fuero militar y el fuero eclesiástico como jurisdicciones especiales.

- Se reconoce explícitamente la confesionalidad Católica de la Nación española. “Perpetuamente católica, apostólica y romana”.

- La Constitución de Cádiz establece por primera vez en la historia de España un ejército permanente. Además se crea ahora la llamada MILICIA NACIONAL como brazo armado defensor del liberalismo y refuerzo del ejército en caso de necesidad.

- La representación Nacional reside en las CORTES ESPAÑOLAS, que serán UNICAMERALES y elegidas por sufragio UNIVERSAL INDIRECTO de los varones de más de 25 años que posean unas determinadas rentas económicas (Sufragio capacitario).

- Los Alcaldes se elegirán por la población correspondiente. Además, aparecerán los Gobernadores Civiles

La Constitución de 1812 tendrá una vigencia interrumpida a lo largo de tres periodos: Marzo 1812 a marzo 1814 / enero 1820 a noviembre 1823 /agosto 1836 a junio 1837.